

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

AUTO DE APERTURA

Visto el procedimiento iniciado en sede administrativas de acuerdo a providencia administrativa N° 344 de fecha 27 de Noviembre de 2015 y acta fiscal de la misma fecha, levantada por el funcionario(a) HENRY NIETO en su condición de fiscal de Rentas Municipales, adscrito a la Dirección de Hacienda en virtud de la presunción que el establecimiento denominado: **CENTRO SOCIAL Y DEPÒRTIVO VENTURA**, Ubicado en: calle 1, Urb. Andres Bello, San Cristóbal Estado Táchira, con constancia de registro y autorización para el expendio de bebidas alcohólicas N° CV-109, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el N° V-0502121-0 se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es) de: *El contribuyente que impida el control por parte de la Administración tributaria, no exhibiendo los libros, registros, u otros documentos que le sean requeridos, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10) y treinta (30) Unidades Tributarias*, contemplado en el artículo 73 de la Ordenanza para el ejercicio del Expendio de bebidas alcohólicas. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° Exp. OCLEP/179-16 todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristobal. En consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la presente notificación, para que el interesado o representante legal exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa CENTRO SOCIAL Y DEPÒRTIVO VENTURA dedicado a la venta de especies alcohólicas. Cúmplase en la ciudad de San Cristóbal, A los (01) días del mes de Diciembre de 2016.

LCDO. IVAN LUENGAS
Director de Hacienda Municipal
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 391 de fecha 05/10/2015)

ABG. JHON JAIVERCHACON
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2015)

ABG.JMDN.
OCLEP/PS/179-2015

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

CIUDADANOS:

**CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VENTURA – RIF V-05021211-0
CALLE 1, URB. ANDRES BELLO, SAN CRISTOBAL-ESTADO TACHIRA
PRESENTE.-**

NOTIFICACION DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inició procedimiento administrativo, el cual indica textualmente lo siguiente: Visto el procedimiento iniciado en sede administrativas de acuerdo a providencia administrativa N° 344 de fecha 27 de Noviembre de 2015 y acta fiscal de la misma fecha, levantada por el funcionario(a) HENRY NIETO en su condición de fiscal de Rentas Municipales, adscrito a la Dirección de Hacienda en virtud de la presunción que el establecimiento denominado: **CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VENTURA**, Ubicado en: calle 1, Urb. Andres Bello, San Cristóbal Estado Táchira, con constancia de registro y autorización para el expendio de bebidas alcohólicas N° CV-109, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el N° V-0502121-0 se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es) de: *El contribuyente que impida el control por parte de la Administración tributaria, no exhibiendo los libros, registros, u otros documentos que le sean requeridos, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10) y treinta (30) Unidades Tributarias*, contemplado en el artículo 73 de la Ordenanza para el ejercicio del Expendio de bebidas alcohólicas. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra, identificado con el N° Exp. OCLEP/179-16 todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristobal. En consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la presente notificación, para que el interesado o representante legal exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VENTURA dedicado a la venta de especies alcohólicas. Cúmplase en la ciudad de San Cristóbal, A los (01) días del mes de Diciembre de 2016. **Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas.**

LCDO. IVAN LUENGAS

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 391 de fecha 05/10/2015)

ABG. JHON JAIVERCHACON
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2015)

JC/JMDN.
OCLEP/PS/179-2015

Nombre y firma del Notificado: _____ C.I.: _____

Fecha: _____